

**1.5.6.1. LEY DE LA JUVENTUD, Nº 342 DE 5 DE FEBRERO DE 2013[[1]](#footnote-1)**

**Artículo 11. (Derechos sociales, económicos y culturales).** Las jóvenes y los jóvenes tienen los siguientes derechos sociales, económicos y culturales:

9. A solicitar y recibir información y formación, en todos los ámbitos de la salud, derechos sexuales y derechos reproductivos.

**Artículo 37. (Salud).** El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, deberán promover políticas en el ámbito de la salud, estableciendo:

4. Prevención, sanción y erradicación de todas las formas y prácticas de violencia, maltrato, discriminación en los servicios de salud pública y privada.

1. Anexo BOL/DIGU/E/16 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N342.xhtml> [↑](#footnote-ref-1)